OFICINA SOLICITANTE	CONSULTA EXTERNA
RESPONSABLE	EDGAR GUIZA MATEUS Médico General, o quien haga sus veces
FECHA DE ELABORACIÓN	21 de agosto de 2026
RESPONSABLE TÉCNICO, (apoyar a contratación en las evaluaciones y definiciones técnicas en el proceso precontractual, contractual y post-contractual).	EDGAR GUIZA MATEUS Médico General, o quien haga sus veces
NOMBRE Y CARGO SUPERVISOR DEL FUTURO CONTRATO (puede ser el mismo responsable técnico).	EDGAR GUIZA MATEUS Médico General, o quien haga sus veces

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Que de acuerdo con lo establecido en el Decreto Departamental No. 0479 del 28 de diciembre de 2007, la Empresa Social del Estado HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada del orden Departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, cuyo objetivo principal es la prestación de servicio de salud, entendido como un servicio público a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema de Seguridad Social en Salud.

Que la Constitución política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del Estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud.

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de conformidad con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio de las disposiciones especiales aplicables y de la posibilidad de pactar cláusulas excepcionales cuando resulte procedente.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 estableció reglas de eficiencia y transparencia para la contratación de las Empresas Sociales del Estado, desarrolladas por la Resolución 5185 de 2013 y sus modificaciones. La Junta Directiva de la E.S.E. adoptó su Estatuto de Contratación mediante Acuerdo No. 013 del 10 de octubre de 2024.

Que, en desarrollo del Estatuto de Contratación, mediante Resolución No. 102 del 10 de octubre de 2024 se expidió el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento,

instrumento que regula el procedimiento precontractual, contractual y postcontractual de la entidad.

Que la E.S.E., para garantizar la continuidad, oportunidad y seguridad en la atención de sus usuarios, requiere disponer de oxígeno medicinal para los servicios asistenciales, entre ellos urgencias, hospitalización, atención del parto y transporte asistencial. El oxígeno medicinal es un insumo esencial para la estabilización, soporte y manejo de pacientes que lo requieran, por lo cual su disponibilidad debe asegurarse sin interrupciones evitables.

Que, en consecuencia, se requiere contratar una persona natural o jurídica que se encuentre legalmente habilitada para contratar y cuya actividad económica, mercantil, comercial u objeto social, según corresponda, comprenda actividades relacionadas con el suministro, comercialización o distribución de oxígeno medicinal, que acredite capacidad jurídica, experiencia relacionada y las condiciones técnicas y sanitarias necesarias para ejecutar el suministro por demanda, a precios unitarios y bajo modalidad de monto agotable.

a) IDONEIDAD:

Podrán participar personas naturales o jurídicas legalmente habilitadas para contratar, que acrediten que dentro de su actividad económica, objeto social, actividad mercantil o comercial, según corresponda, se encuentra el suministro, comercialización, distribución o venta de oxígeno medicinal, gases medicinales o productos afines directamente relacionados con el objeto contractual.

El proponente deberá acreditar su capacidad jurídica y comercial mediante los documentos que correspondan a su naturaleza, tales como Registro Único Tributario-RUT, certificado de existencia y representación legal o registro mercantil, cuando aplique, así como los permisos, registros, autorizaciones o demás requisitos sanitarios y técnicos exigibles para la comercialización, distribución, transporte y manejo de oxígeno medicinal.

b) EXPERIENCIA:

El proponente deberá acreditar experiencia mediante mínimo un (1) contrato ejecutado y terminado, cuyo objeto corresponda al suministro, comercialización o distribución de oxígeno medicinal, gases medicinales o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso.

El valor del contrato acreditado deberá ser igual o superior al cien por ciento (100 %) del presupuesto oficial del presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes -SMLMV, para lo cual se tomará el valor del contrato acreditado y se dividirá por el SMLMV correspondiente al año de su celebración.

La experiencia podrá acreditarse mediante copia del contrato, certificación contractual, acta de liquidación, acta de terminación o documento equivalente que permita verificar, como mínimo, contratante, contratista, objeto, valor y cumplimiento.

VENTAJAS Y JUSTIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN	Contar con suministro de oxígeno medicinal para atender la demanda del servicio de salud que deba prestar la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento en cumplimiento de sus fines misionales.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

NATURALEZA DEL OBJETO	BIENES	SERVICIOS	OBRA PÚBLICA	CONVENIOS	OTRA
	X				

OBJETO A CONTRATAR:

"SUMINISTRAR OXÍGENO MEDICINAL A PRECIOS UNITARIOS Y MONTO AGOTABLE PARA LA E.S.E. HOSPITAL LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS DE LA ENTIDAD".

DESCRIPCIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y/O OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:

El suministro se ejecutará por demanda, a precios unitarios y bajo modalidad de monto agotable. Las cantidades serán variables y dependerán de las solicitudes de la supervisión, sin que exista obligación para la E.S.E. de adquirir cantidades mínimas ni de agotar el valor máximo del contrato:

CANTIDAD	PRODUCTO
1M	RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL BALA PORTATIL 1 M3
3.5M	RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL BALA AMBULANCIA
6.5M	RECARGA DE OXIGENO MEDICINAL BALA 6.5 M3
1	PRUEBA HIDROSTÁTICA CILINDRO MEDICINAL

3.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

1. Suministrar oxígeno medicinal de manera oportuna, continua y conforme a las solicitudes efectuadas por la supervisión, sin exigir cantidades mínimas de consumo. 2. Mantener durante la ejecución las condiciones legales, comerciales, técnicas y sanitarias necesarias para suministrar oxígeno medicinal. 3. Garantizar que el oxígeno medicinal suministrado sea apto para uso humano y cumpla las condiciones de calidad, identificación, rotulado, trazabilidad y demás requisitos sanitarios aplicables. 4. Entregar los cilindros en condiciones seguras, limpios, identificados, con válvulas y sistemas de cierre en adecuado estado, y efectuar el transporte y manipulación conforme a la regulación aplicable. 5. Atender las solicitudes de suministro dentro del tiempo

ofertado y coordinar las entregas con el supervisor o el personal autorizado por la E.S.E. 6. Realizar pruebas hidrostáticas únicamente cuando sean requeridas y previamente autorizadas por la supervisión, dejando el soporte correspondiente. 7. Entregar con cada suministro factura o documento equivalente y soporte de entrega que identifique, como mínimo, fecha, cantidad, tipo de cilindro o recarga y recibido a satisfacción. 8. Mantener vigentes y aportar cuando sean requeridos los documentos de seguridad social y parafiscales, así como los soportes tributarios y comerciales exigibles. 9. Informar de inmediato cualquier situación que pueda afectar la continuidad, calidad o seguridad del suministro y adoptar las medidas necesarias para evitar desabastecimiento. 10. Cumplir las instrucciones escritas de la supervisión relacionadas con el objeto contractual, responder por la calidad de los bienes suministrados y no superar el valor máximo del contrato.

PARÁGRAFO. El contratista atenderá las observaciones de la supervisión relacionadas con calidad, seguridad, cantidad, oportunidad, trazabilidad y soportes de los suministros. La E.S.E. podrá rechazar entregas que no cumplan las condiciones contractuales o sanitarias aplicables.

La ejecución se efectuará bajo la responsabilidad del contratista y con observancia de las normas técnicas, sanitarias, de transporte y seguridad aplicables al oxígeno medicinal y a los cilindros utilizados.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL: Será en la E.S.E. Hospital Luis Carlos Galán Sarmiento del Municipio de Charalá.
PLAZO ESTIMADO DE LA FUTURA CONTRATACIÓN: CUATRO (4) MESES Y DIEZ (10) DÍAS
PRESUPUESTO ESTIMADO: CUATRO MILLONES DE PESOS MCTE ($4.000.000)
RUBRO PRESUPUESTAL A AFECTAR: Código - 2.4.5.01.03.06.01 Productos Farmacéuticos

Atentamente;

EDGAR GUIZA MATEUS
MÉDICO GENERAL